

Subscription particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA ELEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls.	vr.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	

	Rls.	vr.
Un mes.	45	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO

#### de la Provincia de Córdoba.

##### CIRCULAR NUM. 1292.

Aprovechamiento de aguas.—Habiendo proyectado D. Miguel Gomez, vecino de Ubeda, en compañía de D. Baltasar Honrubia, que lo es de Santisteban del Puerto, hacer de regadio unas 85 cuerdas de tierra en posesiones de su propiedad, esirayendo agua al río Fandulilla confluente con el Guadalquivir, en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, publicada en el núm. 77 del boletín de esta provincia del mismo año, he dispuesto se publique el espresado proyecto por medio de este periódico para que en el término de 30 dias espongan lo oportuno quienes se hallen agraviados ó perjudicados por la realizacion de aquel. Previendo á los Alcaldes de los pueblos riveriegos del Guadalquivir lo anuncien por edictos fijados en los sitios acostumbrados en sus pueblos respectivos.

Córdoba 30 de Setiembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

##### CIRCULAR NUM. 1293.

P. y S. P.—Habiendo desaparecido una yegua del Cortijo del Cambron, término de esta Ciudad, en la noche del dia 26 del actual, cuyas señas á continuacion se espresan, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren inquirir el paradero de dicha caballeria y la pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Espejo en caso de que sea habida.

Córdoba 1 de Octubre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

##### Señas de la yegua.

Castaña, con mas de 7 cuartas, lucera, armiñada de un pie, 4 años de edad y herrada en el lado derecho con ✱

##### CIRCULAR NUM. 1294.

Comision superior de instruccion primaria de esta provincia.

Noticiado por el Ayuntamiento de Rute en 10 del pasado Setiembre el buen resultado de los exámenes de aquellas escuelas celebrados en Julio anterior, la Comision ha acordado publi-

car en el boletín, para conocimiento de la provincia, la complacencia con que ha visto el fruto de la aplicación de las personas puestas al frente de la enseñanza en aquella villa y el celo de sus autoridades.

Córdoba 1 de Octubre de 1851.—Estevan Leon y Medina.—Francisco de B. Pavon, Srío.

## ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1209.

D. Francisco Garcia Moreno, Alcalde Corregidor de esta Villa de Rute.

Hago saber: que á virtud de orden del Sr. Gobernador de esta Provincia, comunicada á esta Alcaldía Corregimiento en 28 de Marzo último, y por no haberse presentado licitadores para la venta á dinero de las fincas adjudicadas al Pósito público, y que á continuacion se espresan, se procede nuevamente á subastarlas á censo á un dos y medio por ciento de su valor, y se espresan con sus linderos y partidos donde radican, del modo siguiente.

Dos aranzadas de estacada en la isla de este término, linde Antonio Caballero y Catalina de la Rosa, apreciadas en quinientos rs.

Una aranzada de estacada en el dicho partido de la isla de este término, linde herederos de Luis Rabasco, apreciada en trescientos diez rs.

Una cuartilla de majuelo en la Rosa alta de este término, linde Diego Bueno de Prados y Bartolomé Gimenez Heredero, apreciada en veinte rs.

Una fanega de majuelo en el cerro del Olivar de esta jurisdicción, linde Juan Matias Quevedo y el camino que vá al Futre, apreciada en treinta rs.

Quince fanegas de tierra, con monte alto, en la fuente de las Cañas, linde Doña Manuela Rey, vecina de Carcabuey, y D. Antonia Barea que lo es de Priego, apreciadas en mil rs.

Una casa calle Priego Alta de esta villa, linde otras de Miguel Ferrero Berdugo y Catalina Quevedo, apreciada en dos mil cincuenta rs.

Una casa calle alta, linde José Trujillo y otros, apreciada en mil doscientos noventa rs.

Otra casa solar calle Herrero, linde Antonio y Juan Felix Cubero, apreciada en trescientos treinta y cinco rs.

Y ultimamente otra casa solar calle Palacio, linde Rafael Crespo y la esquina, apreciada en setecientos ochenta y nueve rs.

Y por conclusion otra casa calle Piedra y Roda, que hace esquina por los dos lados, apreciada en mil trescientos sesenta y cinco rs.

Cuyas fincas se rematan el dia 21 del actual en estas Casas Capitulares y hora de las doce de su mañana, con la asistencia del Regidor Sindico y mi presencia, sugetándose estrictamente á lo preceptuado en la Real orden de 6 de Junio de 1833, cuyas condiciones es-

tarán de manifiesto en la mesa capitular para conocimiento de los licitadores.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Rute á 1.º de Setiembre de 1851.—Francisco Garcia Moreno. Por mandado de dicho Sr.—Pedro de Porras, Srío.

CIRCULAR NUM. 1264.

D. Rafael Aguilar Tablada, Alcalde Constitucional, Teniente primero, presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporacion municipal se sacan á pública subasta para su arrendamiento y disfrute en todo el año próximo de mil ochocientos cincuenta y dos, los derechos, con la esclusiva en su venta al por menor, de las especies que constituyen la contribucion de Consumos, bajo el tipo de veinte y tres mil ochocientos treinta y nueve rs. doce mrs. vn. que importa el encabezamiento de esta Villa por derechos del tesoro y su tres por ciento, que previene el art. ciento tres del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; con mas los arbitrios que con destino al presupuesto provincial pesan en el dia sobre las especies de vino y aguardiente, ascendientes á cinco mil cincuenta y ocho rs. veinte y ocho mrs. vn., cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana, los dias tres y doce de Octubre inmediato, bajo las condiciones del pliego que obra por cabeza del expediente y se hallará de manifiesto en la Sria. de esta Corporacion.

Y para que llegue á noticia de quien quisiere interesarse en dicha subasta se anuncia por medio del presente.

Carpio 24 de Setiembre de 1851.—Rafael Aguilar Tablada y Herrea.—Rafael Adame y Oshee, Srío.

CIRCULAR NUM. 1274.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Debiendose sacar á pública subasta la contrata para la publicacion del boletín oficial de esta provincia por todo el año de 1852, bajo las bases que establecen las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 20 de Octubre de 1849, se anuncia al público á fin de que los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta puedan presentar sus pliegos cerrados en los términos que previenen las citadas Reales disposiciones; teniendo por conveniente advertir que el buzón donde han de depositarse los referidos pliegos se hallará colocado en la portería de este Gobierno de provincia, y que la adjudicacion de dicho periódico se ha de verificar el primer domingo de Noviembre próximo venidero con arreglo á lo mandado.

Badajoz 23 de Setiembre de 1851.—El Go-

bernador de la provincia, Agustin Alvarez Sotomayor.—

**CIRCULAR NUM. 1275.**

El remate para la publicacion del boletin oficial de esta provincia para el venidero año de 1852. deberá tener lugar el primer domingo del próximo mes de Noviembre con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, dando principio á las 12 del dia.

Con el fin de que los que quieran interesarse en la subasta puedan verificarlo, lo anuncio al público insertando á continuacion dicha Real orden, para que las proposiciones se arreglen en un todo á ella. Estas deberán depositarse en el buzón que con este objeto se colocará en la porteria de este Gobierno el primer dia de Octubre, donde permanecerá hasta las doce de la noche del 31 no admitiéndose proposicion alguna pasada que sea esta hora.

Para que dichas proposiciones sean admisibles deberá acompañar á ellas una carta de pago del depositario de este Gobierno, por la que se acredite que sus autores han entregado por via de fianza la cantidad de ocho mil rs. en dinero, ó su equivalente en papel del Estado, como se ordena en la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Debo advertir á los licitadores que ademas de los ejemplares que el editor ha de facilitar gratis, segun la regla novena de dicha Real orden, tendrá obligacion de entregar uno para cada seccion de las en que están divididos los trabajos de este Gobierno antes de las diez de la mañana del dia de su publicacion, y otro á los comisarios de proteccion y seguridad pública y comandante de la Guardia Civil.

Sin perjuicio de las órdenes que se comuniquen al editor sobre la preferencia con que deban insertarse los originales que se le remitan, no podrá en ningun caso ni bajo pretexto alguno demorar por mas de diez dias la insercion de cualquier documento, contados desde el de la fecha del insértese.

Sevilla 22 de Setiembre de 1851.—Fernando Alvarez de Sotomayor.

**CIRCULAR NUM. 1277.**

D. Miguel A. Barrionuevo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el repartimiento del año entrante de 1852, con acuerdo del Ayuntamiento que presido, he dispuesto se dé conocimiento de ello al público y demas vecinos forasteros para que en el término de diez dias contados con el de la fecha, se presenten en esta Sria., en donde se halla de manifiesto espresado libro, y reclamen de agravios el que se encuentre per-

judicado, en la inteligencia que pasado el término señalado no serán oidas sus quejas, aun cuando sean razonables.

Y para que nadie alegue ignorancia se fija el presente en Benamejí á 21 de Setiembre de 1851.—Miguel A. Barrionuevo.—Por mandado de dicho Sr.—Francisco A. Crespo, Srio.

**CIRCULAR NUM. 1285.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.**

Debiendo procederse el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde á la subasta del boletin oficial de esta provincia para el año de 1852, con las formalidades establecidas por Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se hace notorio al público con objeto de que los que quieran tomar parte en la licitacion presenten en todo el mes de Octubre sus proposiciones por escrito en pliego cerrado, que depositarán en el buzón que al efecto se halla preparado en el local de estas oficinas; en la inteligencia de que las proposiciones habrán de redactarse conforme al pliego que está de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Málaga 13 de Setiembre de 1851.—Simon de Roda.

**CIRCULAR NUM. 1287.**

D. Pablo Vallejo, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que no habiéndose celebrado por los gremios encabezamiento alguno parcial de los derechos de Consumo de esta Poblacion, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, ha acordado en sesion del dia 23 del actual, proceder, segun lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, al arrendamiento, prefiriendo el total á los parciales, y bajo el pliego de condiciones aprobado por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) fecha 11 de Setiembre de 1850, el cual estará de manifiesto en la Sria. de Ayuntamiento. El primer remate se celebrará en estas Casas Consistoriales el dia 12 del próximo Octubre desde las once de su mañana en adelante, y el segundo el dia 20 del mismo en espresada hora.

Para que nadie alegue ignorancia y se cumpla lo prevenido, se publica el presente en Bujalance á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Pablo Vallejo.—Droteo Pozuelo, Srio.

**CIRCULAR NUM. 1295.**

D. José Escobar, Alcalde constitucional de esta Villa y presidente del Ayuntamiento de ella.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por dicho Ayuntamiento se sacan en su-

bastan los pesos y medidas del almotacen, pertenecientes á este caudal de propios para su arrendamiento en todo el año próximo venidero de 1852, habiendose de verificar el primer remate el domingo 26 de Octubre próximo: el segundo de diezmo el nueve de Noviembre, y el último de cuarteos el veinte y ocho del propio mes, todos ellos en estas casas consistoriales al toque de visperas de referidos dias. El presupuesto de sus condiciones y cantidad de su primer remate de pujas llanas, se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Villaviciosa y Setiembre 15 de 1851.—José Escobar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Ruiz Lopez, Srio.

D. José Miguel Henares, Intendente honorario de provincia, Auditor de guerra tambien honorario, y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba.

Hago notorio que por providencia presta por mi en el dia de ayer ante el infrascripto Exmo. á virtud de solicitud hecha por parte del Exmo. Sr. D. Joaquin Fernandez de Córdoba y Palido, Duque de Almodovar del Rio y Marqués de la Puebla de los Infantes, he declarado cerrados y acotados en cuanto á pastos, caza mayor y menor, pesca y demas aprovechamientos, para que nadie pueda disfrutarlos sin la voluntad de su dueño, los terrenos conocidos con el nombre de Valdios, que en el término de la Villa de Trassierra, pedáneo del de esta Ciudad, disfruta como su propietario dicho Exmo. Sr. Duque, conforme á las órdenes vigentes sobre acotamientos, bajo las penas impuestas á los contraventores por el Código penal.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se fija y publica el presente edicto.

Dado en Córdoba á primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S.—Mariano Barroso.

D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Abogado de los tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á los bienes dote de la Capellania que en la Parroquial de la Villa de Espejo fundó Doña Isabel Muñoz Dávila, doncella, vacante por casamiento de D. José Cachoy Ruiz, vecino de la misma, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial, y Gaceta de Gobierno, acudan á deducirlo en forma por la Escribania del infrascripto apercibidos que de no no ver hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Miguel Alvarez.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Baranco y Sotomayor.

## AVISO.

## ARRENDAMIENTOS.

Se arrienda el Cortijo llamado de Villafranchilla, situado en el término de esta Ciudad, propio del Exmo. Sr. Conde de Buena Esperanza, por tiempo de cinco años que darán principio en 1.º de Enero del año inmediato de 1852, por la renta y condiciones que espresa el pliego que se halla de manifiesto en la Escribania del Sr. D. Antonio Garcia de Mesa, calle alta de Sta. Ana núm. 2, donde tendra efecto la subasta el dia 15 del mes de Octubre actual de diez á doce de su mañana.

## SOCIEDAD

### Amiga de la juventud.

Ha satisfecho en San Sebastian una dote á Doña Maria de la Cruz Irazu y otra en Palencia á Doña Juliana Gomez Aguado.

Lleva igualmente satisfechos los seguros sobre quintas á 29 personas, de las cuales tres eran vecinas de Córdoba.

No ha llegado todavia el tiempo de cumplir los seguros sobre la formacion de capitales para dar carrera á los jóvenes: cuando llegue, lo verificará tan religiosamente como lo está haciendo con los de dotes y quintas.

Las personas que gusten suscribir á sus hijos en cualquiera de las clases mencionadas, pueden dirigirse á su Comisionado en esta Ciudad, que vive calle de la Encarnacion núm. 15.

Desde 1.º de Enero de 1852 se arrienda un cortijo, cuyo asiento se halla en el término de Valenzuela, nombrado Abad de los Antojos, de cabida de 150 fanegas de tierra, divididas en tres ojas, en renta anual de 3000 rs. vn. y todas las contribuciones, pagados de por mitad por S. Juan y Navidad de cada un año. El colono entrante no tiene obligacion de ningun traspaso si no le conviene.

El que quiera tratar de ajuste se personará con el dueño de dicho cortijo D. José Gomez Figueroa en esta ciudad de Córdoba calle de Santa Clara núm. 25.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA

CALLE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.